



Resolución de Alcaldía N° 150-2020-A-MP

Cajamarca, 03 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 020-2020-ET-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 12 de febrero de 2020, el Informe N° 073-2020-MAZC-SGPU-GDUyT-MPC de fecha 12 de febrero de 2020, el Informe N° 047-2020-GDUyT-MPC de fecha 10 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando, la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."*

Que, mediante Informe N° 020-2020-ET-SGPU-GDUyT-MPC, de fecha 12 de febrero de 2020, el equipo técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, señala que a fin de continuar con las coordinaciones y acciones de trabajo sobre la Delimitación Territorial interdistrital entre Baños del Inca y Cajamarca, bajo la dirección del GORE Cajamarca, se designen los equipos de trabajo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 073-2020-MAZC-SGPU-GDUyT-MPC de fecha 12 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, designa a los profesionales a su cargo, quienes formaran parte de la Comisión Técnica para la delimitación territorial Cajamarca- Baños del Inca.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 002-2020-GDUyT-SGOTyC-MPC, de fecha 21 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, designa a los profesionales a su cargo, quienes formaran parte de la Comisión Técnica para la delimitación territorial Cajamarca- Baños del Inca.

Que, en atención a lo anterior, en cumplimiento a los acuerdos adoptados en el acta de trabajo celebrada entre los equipos técnicos de los distritos de Cajamarca y Baños del Inca/Provincia Cajamarca sobre el acuerdo 02, *"Los alcaldes de las municipalidades involucradas enviarán una resolución de Alcaldía designando a los representantes de sus equipos técnicos (...)"*

Que, mediante Informe N° 047-2020-GDUyT-MPC de fecha 10 de marzo de 2020, el Arq. Cristian Omar Bazan Arbilido- Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita al despacho de alcaldía se emita una resolución que contenga la designación de los profesionales que conformarán nuestro equipo técnico, a fin de delimitar el territorio interdistrital (Cajamarca-Baños del Inca), conjuntamente con el Gobierno Regional.





Resolución de Alcaldía N° 150-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de julio de 2020.

Por lo que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los representantes que conformarán el equipo técnico por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la delimitación territorial Cajamarca- Baños del Inca; quedando integrado de la siguiente manera:

a) **Sub Gerencia de Planeamiento Urbano**

- Ing. Vicente Manuel Tavera Burgos
- Bach. Scigo Katty Judith Salazar Hidalgo
- Tco. Segundo Pizán Estrada

b) **Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro**

- Ing. Civil Neiser Henry Llaxsa Marín
- Arq. Joan Percy Salazar Limay

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a los profesionales a fin de que asuman el cargo con responsabilidad, eficiencia.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL



Cc:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
Unidad de Informática y Sistemas
Jefes

